

FECHA DE LA ELECCIÓN:

4 de Mayo de 2024

LAS CASILLAS ELECTORALES ESTARÁN ABIERTAS:
DURANTE LAS VOTACIONES ANTICIPADAS
DE **8:30 AM** A **5:00 PM** Y DE
7:00 AM A 7:00 PM EL DÍA DE LAS ELECCIONES

INFORMACIÓN PARA VOTANTES

Usted tiene:

- (1) Derecho a recibir una boleta electoral con instrucciones por escrito sobre cómo ejercer su voto.
- (2) Derecho a ejercer su voto en secreto y sin intimidación.
- (3) Derecho a recibir hasta dos boletas adicionales si ha marcado erróneamente la boleta.
- (4) Derecho a pedir instrucciones al funcionario de la casilla electoral sobre cómo ejercer su voto, pero no para pedir sugerencias sobre por quién o por que votar.
- (5) Derecho de traer con usted un intérprete para que le traduzca durante el proceso de verificación en la casilla si usted no entiende inglés.
- (6) Derecho a asistencia mientras ejerce su voto si usted no puede escribir, ver la boleta, entiende el idioma en el cual está escrita, o no puede hablar inglés, o se comunica solamente por lenguaje de señas, y quiere asistencia para comunicarse con los funcionarios electorales.
- (7) Derecho a reportar posibles abusos en contra de sus derechos electorales con el Secretario de Estado o con su funcionario electoral local.
- (8) Derecho a ejercer su voto provisional si su nombre no aparece en la lista de votantes registrados.
- (9) Derecho a (1) ejercer su voto provisional (a) si no posee una de las siete (7) formas de identificación aprobadas con fotografía, que, si tiene menos de 70 años, no haya vencido más de cuatro años antes, y puede razonablemente obtener una de estas formas de identificación o (b) posee una de las siete formas de identificación aprobadas con fotografía, que, si tiene menos de 70 años, no haya vencido más de cuatro años antes, pero no la llevo a la casilla electoral, o (c) no posee una de las siete formas de identificación aprobadas con fotografía, que, si tiene menos de 70 años, no haya vencido más de cuatro años antes, de lo contrario no podría obtener una razonablemente, pero no llevo una forma de identificación adicional a la casilla electoral, y (2) derecho a presentar una de las formas de identificación aprobadas con fotografía, que, si tiene menos de 70 años, no haya vencido más de cuatro años antes, o, si no posee y no puede obtener razonablemente una forma de identificación aprobada con fotografía, el derecho a llenar una declaración de impedimento razonable y presentar una de las formas adicionales de identificación, a la oficina del registrador de votantes dentro de seis (6) días calendario después del día de la elección.
- (10) Derecho a votar una vez en cualquier sitio donde se estén llevando a cabo las votaciones anticipadas durante el periodo de las elecciones anticipadas dentro del territorio donde se esté llevando a cabo la elección.
- (11) Derecho a presentar una queja administrativa ante el Secretario de Estado con respecto a violaciones de los procedimientos electorales estatales y federales.

Usted no puede:

- (1) Votar en una elección si usted sabe que no cumple con los requisitos para votar.
- (2) Votar dos veces en la misma elección.
- (3) Prestarle ayuda a un votante que no cumple con los requisitos para recibir asistencia.
- (4) Sugerir verbalmente, por medio de señas o gestos, por quien o por que debe votar una persona que se encuentra en la casilla electoral.
- (5) Intimidar, amenazar u obligar o coaccionar a una persona para que no vote o considere no votar.
- (6) Hacer campaña, propaganda electoral o merodear a menos de 100 pies de la entrada al centro de casillas electorales o dentro del mismo.
- (7) Comprar o vender su boleta.
- (8) Depositar una boleta en la urna electoral si usted no recibió esa boleta por parte de un funcionario electoral.

Usted tendrá que presentar una de las siguientes formas de identificación aprobadas con fotografía para ejercer su voto, a menos que no posee, y no puede razonablemente obtener, una de las formas de identificación aprobadas con fotografía o califica para una de las exenciones nombradas a continuación:

- (1) Licencia de Conducir de Texas expedida por el Departamento de Seguridad Pública ("DPS", según sus siglas en inglés);
- (2) Certificado de Identificación Electoral de Texas expedido por el DPS;
- (3) Tarjeta de Identificación Personal de Texas expedida por el DPS;
- (4) Licencia para Portar Armas de Fuego de Texas expedida por el DPS;
- (5) Cédula de Identificación Militar de los Estados Unidos con fotografía;
- (6) Certificado de Ciudadanía de los Estados Unidos con fotografía; o
- (7) Pasaporte de los Estados Unidos (libro o tarjeta).

Con la excepción del certificado de ciudadanía estadounidense, la identificación debe estar actualizada o, para los votantes entre 18 y 69 años, no haber vencido más de 4 años antes de ser presentada en el sitio de votación para poder ejercer su voto. Una persona de 70 años de edad o más puede usar una forma de identificación nombrada anteriormente que haya vencido si la identificación es por lo demás válida.

Declaración de Impedimento Razonable: Si no posee una de las formas de identificación aprobadas con fotografía nombradas anteriormente, y no puede razonablemente obtener tal identificación, usted puede ejecutar una Declaración de Impedimento Razonable y presentar una copia o el original de uno de los siguientes documentos adicionales:

- (1) documento del gobierno con su nombre y dirección, incluyendo su certificado de registro de votante; (2) factura reciente de servicios públicos; (3) estado de cuenta bancaria; (4) cheque del gobierno; (5) cheque de pago; o (6) (a) acta de nacimiento certificada nacional (de un estado o territorio de EE. UU.) o (b) un documento que confirma el nacimiento admisible en un tribunal de justicia que establece su identidad (que puede incluir un documento de nacimiento extranjero).

La dirección en una identificación aprobada con fotografía o un documento adicional no tiene que coincidir con su dirección en la lista de votantes registrados.

Otras Exenciones: Los votantes con una discapacidad pueden solicitar con el registrador de votantes del condado para una exención permanente de presentar una identificación aprobada con fotografía o seguir el procedimiento de Declaración de Impedimento Razonable en el condado. También, votantes que (1) tienen una objeción religiosa continua a ser fotografiados o (2) que no presenten una forma de identificación aprobada con fotografía de la lista nombrada anteriormente o que no siga el procedimiento de Declaración de Impedimento Razonable debido a ciertos desastres naturales declarados por el Presidente de los Estados Unidos o por el Gobernador del Estado de Texas, pueden emitir un voto provisional, presentarse en la oficina del registrador de votantes dentro de **seis (6) días calendario después del día de la elección, y firmar una declaración jurada en la cual afirma su objeción religiosa o desastre natural, para que su boleta provisional sea contada.** Por favor comuníquese con el registrador de votantes de su condado para más detalles.

Comuníquese con la Oficina del Secretario de Estado llamando gratis al 1-800-252-VOTE (8683), por correo electrónico a elections@sos.texas.gov, y por correo postal a: Elections Division, P.O. Box 12060, Austin, TX 78711 para reportar violaciones electorales.